



REPÚBLICA DE COLOMBIA  
Rama Judicial  
JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO  
ITAGÜÍ

Tres de octubre de dos mil veintidós

AUTO DE SUSTANCIACIÓN  
RADICADO N° 2022-00278-00

Se ordena devolver al interesado, la demanda ORDINARIA LABORAL instaurada por LUZ MIRELIA ORTIZ MONTOYA en contra de LUIS ALBERTO MONTALVO PINTO, para que en el término de cinco (5) días, adecúe la demanda a las exigencias previstas por el artículo 12 de la Ley 712 de 2001, que modificó el artículo 25 del C.P.T. y de la S.S., pues debe cumplir con las siguientes exigencias, so pena de rechazo:

- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 6° inciso 4° de la Ley 2213 de 2022, habrá de aportar constancia de haber remitido el escrito de demanda y sus anexos, a la dirección física de la parte demandada, de manera simultánea a la presentación de la demanda y aportar constancia de entrega de la misma.
- Indicará el Fondo de Pensiones y Cesantías, al que se encuentra afiliada la señora LUZ MIRELIA ORTIZ MONTOYA.
- Reformulará la pretensión tercera pues es confusa en su redacción, debiendo aclarar si lo que pretende es el reintegro, acumulando en debida forma el mismo y las indemnizaciones pedidas en las pretensiones cuarta, quinta y sexta, por ser excluyentes entre sí, o si lo que pretende es una indemnización, deberá enunciar el fundamento normativo de la misma. En virtud de lo que dispone el artículo 25 y 25-A, del CPTSS.
- Acumulará en debida forma la pretensión novena y las indemnizaciones contenidas en la pretensión cuarta, quinta y sexta, pues son excluyentes entre sí. En virtud de lo que dispone el artículo 25 y 25-A, del CPTSS.
- Relacionará la documental denominada “Consulta externa medicina general del 04/01/2019” (03Demanda Pág. 25-26), “Consulta externa medicina general del 23/10/2019 (03Demanda Pág. 27-28)”, “Consulta externa medicina general del 12/02/2019 (03Demanda Pág. 29-30)”, “Consulta

externa medicina general del 01/02/2020 (03Demanda Pág. 31-33), pues las mismas fueron aportadas, pero no relacionadas.

- Aportará la documental denominada “Guía de correo certificado de la empresa de correos Servientrega número de guía 9154352677”, ya que, la misma fue relacionada, pero no aportada.
- Aportará nuevo escrito de demanda en el que se subsane todos los requerimientos realizados por el Despacho.
- El presente auto y el escrito de subsanación, deberán ser enviados a la demandada, conforme el artículo 8 Decreto 2213 de 2022.

NOTIFÍQUESE,

PAOLA MARCELA OSORIO QUINTERO  
JUEZ

JUZGADO SEGUNDO LABORAL DEL CIRCUITO. CERTIFICA:

Que el auto anterior fue notificado en ESTADOS Nro. 166  
hoy 04 de octubre de 2022 a las 8 a.m.

**Firmado Por:**  
**Paola Marcela Osorio Quintero**  
**Juez Circuito**  
**Juzgado De Circuito**  
**Laboral 002**  
**Itagui - Antioquia**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,  
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **15f7abc618e37996ff1c2ec5018a4411181af35601bf9c1482871ed547e34269**

Documento generado en 03/10/2022 03:38:53 PM

**Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:**  
**<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**